



CONVENIO DE TRASPASO DEL "MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO" QUE HACE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) A LA FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS INC. REPRESENTADAS POR EL MUSEO MEMORIAL DE LA RESISTENCIA DOMINICANA Y LA FUNDACIÓN AMAURY GERMÁN ARISTY INC.

ENTRE: de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No.163-01, del 1ro de octubre del 2001, constituida y funcionando de acuerdo con la Ley No. 176-07, con domicilio social y oficinas principales en el KM 7 ½ de la Carretera Mella, No. 522 y 524 casi esquina la Pelona, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representado por el **SEÑOR ALCALDE, LIC. JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal y Electoral con el No.001-1332031-4, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, y quien para los fines y consecuencias legales de presente acto se denominará el **ASDE**

Y de la otra parte, por **LA FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS, INC. representadas por EL MUSEO MEMORIAL DE LA RESISTENCIA DOMINICANA y LA FUNDACIÓN AMAURY GERMÁN ARISTY INC.** organizaciones de la sociedad civil dominicana, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional con plenas personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente representado por sus **PRESIDENTAS señoras Luisa De Peña Díaz y agrada Bujosa Mieses**, dominicanas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de Identidad Personal y Electoral Nos.001-0931175-3 y 001-0815076-4, respectivamente, quienes en lo que sigue se denominarán **LA SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **ASDE** constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como Gobierno Local para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física ante la sustentación de compromisos que impliquen los derechos y calidades del Gobierno de la Ciudad.

Considerando: Que el ASDE, en el cumplimiento de sus funciones de contribuir con las sanas y buenas tradiciones del pueblo dominicano y mantener en alto el respeto y admiración de quienes se sacrificaron a favor de las mejores causas e intereses de nuestro país, erigió el **"MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO"**, en honor a Amaury Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Bienvenido Leal Prandy y Ulises Cerón Polanco que lucharon en defensa de la soberanía nacional durante la Revolución de Abril del año 1965, al lado del coronel Francisco Alberto Caamaño Deño, por la vuelta a la Constitucionalidad y al gobierno democrático del Prof. Juan Bosch.

Considerando: Que el objetivo principal de la construcción del **"MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO"** es promover ante las presentes y futuras generaciones los ejemplos de

CONVENIO DE TRASPASO DEL "MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO" QUE HACE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) A LA FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS INC. REPRESENTADAS POR EL MUSEO MEMORIAL DE LA RESISTENCIA DOMINICANA Y LA FUNDACIÓN AMAURY GERMÁN ARISTY INC.

ENTRE: de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No.163-01, del 1ro de octubre del 2001, constituida y funcionando de acuerdo con la Ley No. 176-07, con domicilio social y oficinas principales en el KM 7 ½ de la Carretera Mella, No. 522 y 524 casi esquina la Pelona, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representado por el **SEÑOR ALCALDE, LIC. JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal y Electoral con el No.001-1332031-4, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, y quien para los fines y consecuencias legales de presente acto se denominará el **ASDE**

Y de la otra parte, por **LA FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS, INC. representadas por EL MUSEO MEMORIAL DE LA RESISTENCIA DOMINICANA y LA FUNDACIÓN AMAURY GERMÁN ARISTY INC.** organizaciones de la sociedad civil dominicana, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional con plenas personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente representado por sus **PRESIDENTAS señoras Luisa De Peña Díaz y _agrada Bujosa Mieses**, dominicanas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de Identidad Personal y Electoral Nos.001-0931175-3 y 001-0815076-4, respectivamente, quienes en lo que sigue se denominarán **LA SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **ASDE** constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como Gobierno Local para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física ante la sustentación de compromisos que impliquen los derechos y calidades del Gobierno de la Ciudad.

Considerando: Que el **ASDE**, en el cumplimiento de sus funciones de contribuir con las sanas y buenas tradiciones del pueblo dominicano y mantener en alto el respeto y admiración de quienes se sacrificaron a favor de las mejores causas e intereses de nuestro país, erigió el **"MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO"**, en honor a Amaury Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Bienvenido Leal Prandy y Ulises Cerón Polanco que lucharon en defensa de la soberanía nacional durante la Revolución de Abril del año 1965, al lado del coronel Francisco Alberto Caamaño Deño, por la vuelta a la Constitucionalidad y al gobierno democrático del Prof. Juan Bosch.

Considerando: Que el objetivo principal de la construcción del **"MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO"** es promover ante las presentes y futuras generaciones los ejemplos de



los dominicanos que, en defensa de sus ideales y de los mejores intereses de la Patria, ofrendan sus bienes y vidas, en consonancia con las enseñanzas y ejemplo del patricio Juan Pablo Duarte.

Considerando: Que el **Museo Memorial de la Resistencia Dominicana** en representación de la **Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc.** solicitó que el ASDE les haga formal traspaso del **"MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO"**, a los fines de aumentar su protección y darle mayor mantenimiento para su buena conservación.

Considerando: Que el **Museo Memorial de la Resistencia Dominicana** en representación **Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc.** y manifestó, formalmente y por escrito, sus compromisos y propósitos de gestionar y administrar el funcionamiento del **"MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO"** y parque recreativo que le complementa, de manera que cumplan con los objetivos que motivaron su construcción.

Considerando: Que El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su sesión del diez (10) de octubre del año 2013, mediante la Resolución No. 32-13, aprobó "el traspaso del Monumento a los Héroes y Mártires del 12 de Enero, al Museo de la Resistencia, perteneciente a la Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc., para su administración y conservación con los mismos objetivos que motivaron sus construcciones, y manteniendo su denominación de **"Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio Santo Domingo Este"**.

Considerando: Que en dicha Resolución también se establece "que este traspaso no significa, en modo alguno, que ambas construcciones fueren enajenadas del patrimonio del Municipio, por lo cual, permanece inalterable el legítimo derecho de los pobladores del municipio Santo Domingo Este a tener acceso libre y gratuito a esos dos espacios."

CONSIDERANDO: Que las autoridades del **ASDE**, el **Museo Memorial de la Resistencia Dominicana** y la **Fundación Amaury Germán Aristy** como parte de la **Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc.** y de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de realizar el traspaso de dichas construcciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No.163-01, de fecha 1ro. de octubre del Año 2001.

VISTA: Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha de 17 Julio del año 2007.



Vista: La Ley No. 122-05 sobre organizaciones sin fines de lucro, de fecha 8 de abril del 2005.

Vista: La Resolución No. 32-13 aprobada por el honorable Concejo Municipal, el 10 de octubre del 2013.

En el entendido que en el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

Primero: El ASDE cede y traspasa el **MONUMENTO A LOS HÉROES Y MÁRTIRES DEL 12 DE ENERO** y el parque recreativo que le complementa al Museo de la Resistencia en representación de la Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc., y para su administración y conservación.

Segundo: Que el Museo Memorial de de la Resistencia se compromete a gestionar y administrar dichas obras con los mismos objetivos que motivaron sus construcciones, y mantener su denominación de **“Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio Santo Domingo Este”**.

Tercero: Queda formalmente establecido que este traspaso no significa, en modo alguno, la enajenación de ambas construcciones del patrimonio del Municipio, por lo cual, permanece inalterable el legítimo derecho de los pobladores del municipio Santo Domingo Este a tener acceso libre y gratuito a esos dos espacios.

Cuarto: El presente convenio es por tiempo indefinido y puede ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

Quinto: En caso de que surja un conflicto producto del presente convenio las partes deciden resolverlo de manera amigable.

Sexto: Las Partes acuerdan que el presente convenio será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Convenio y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

Hecho y firmado de buena fe en tres originales, uno para cada parte, en Santo Domingo Este, municipio cabecera de la provincia Santo Domingo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil treces (2013).

Por el Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este (ASDE)

Lic. Juan de los Santos Gómez,
Alcalde.

Por la Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc.

El Museo Memorial de la Resistencia

Luisa De Peña Díaz

La Fundación Amaury Germán Aristy Inc

Sagrada Bujosa Mieses

Yo, DR. JULIO RAMON MENDEZ ROMERO, Abogado, Notario Público de los del
Número para el Municipio Santo Domingo Este, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios
No. 4097, con estudio profesional abierto en
SANTO DOMINGO, D. N., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que
anteceden fueron estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LIC.
JUAN DE LOS SANTOS, LUISA DE PEÑA DÍAZ y SAGRADA BUJOSA MIESES**, de generales y
calidades que constan en el mismo y son personas a quienes doy fe conocer.

En Santo Domingo Este, municipio cabecera de la provincia Santo Domingo, República
Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece
(2013).

NOTARIO PÚBLICO.

